921

Para despachos de oficio de mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

En la Ciudad de Ciudad Real en veinte dias del mes de Noviembre de mill seis.os y noventa y dos años el Lic.do Pedro Fernando Zerrota abogado de los R.s Consejos Corregidor y Justicia m.or desta dha Ciudad su tierra y jurisdicion por su Mag.d = Dixo que porquanto a su m.d se le a dado noticia como algunos V.os desta Ciudad coxen el fruto de azeytuna sin estar sazonada y que es para adelantar a moler todo ello contra las ordenanzas desta Ciudad y buen govierno, por lo qual su m.d mando se publique bando para que ninguna persona de qualquier estado o calidad que sea pueda coxer el fruto de dha azeytuna hasta tanto que este sazonado y ningun dueño de molino de azeytuna haga muela ni consienta moler en ellos azeytuna ninguna hasta tanto que por la Ciudad en su ayuntam.to se de lizencia p.a poderlos abrir = Ya si mismo ningun vezino forastero ni otra persona pueda salir a rebuscar a los olivares hasta tanto que se aya coxido todo el dho fruto pena de seis dias de carcel y apercebimiento = Ya si mismo ninguna persona dueños de molino ni otros particulares puedan comprar azeytuna menos que no sea de cosechero conozido ni trocarla en los dhos molinos pena que sera perdida la que asi compraren trocaren y mill m.s mas a cada uno aplicados p.a la Real Camara Juez y denunciador por tercias partes = Y p.a que tenga efecto el que no se rebusque dha azeytuna hasta tanto que se aya acabado de coxer enteram.te qualquier cosechero dueño de olivares pueda aprehender a dhos

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL